



ANEXO 1 (Reglamento del Centro de Investigación) A LA RESOLUCIÓN Nro 172 / 11

CAPÍTULO I: DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 1º: El Centro de Investigación tendrá autonomía en el aspecto académico y metodológico, conforme con lo establecido por las políticas del Ministerio de Defensa. Se enmarcará en las políticas de investigación de la Subsecretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y en las específicas del Rectorado y sus Unidades Académicas, en un marco de respeto a la pluralidad de enfoques teóricos y metodológicos.

Artículo 2º: Dependerá de la Secretaría de Investigación del Rectorado a los efectos administrativos y en lo relacionado con la coordinación y supervisión de las actividades científicas y académicas.

Artículo 3º: Funcionará como sede de proyectos, investigadores y becarios propios y de otras unidades académicas y universidades que así lo requieran, estableciendo como áreas temáticas de interés aquellas fijadas como prioritarias por el Rectorado, las contempladas por la Subsecretaría de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Ministerio de Defensa y otros organismos de financiamiento externo cuyas temáticas sean pertinentes a las necesidades de la Fuerza.

OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 4º: Serán objetivos y funciones del Centro:

- a. Generar conocimiento científico para la defensa mediante el desarrollo de proyectos que representen un aporte original al conocimiento existente, de modo tal que sus resultados impliquen un crecimiento y transferencia tanto del área académica como social.
- b. Formar recursos humanos propios y promover el trabajo en común con investigadores formados.
- c. Articular las tareas de investigación y formación de recursos humanos con las demandas y necesidades propias de la institución y de otros sectores de la sociedad.
- d. Brindar asesoramiento y/o servicios de transferencia científica dentro de su área de competencia.
- e. Coordinar con la Secretaría de Investigación la articulación de las tareas de investigación con las actividades de perfeccionamiento docente de la Unidad Académica.
- f. Promover líneas de estudio y programas para la formación de investigadores en temáticas relativas al área de la defensa nacional.
- g. Promover la difusión de resultados de las investigaciones y la producción de publicaciones.
- h. Generar las condiciones adecuadas de trabajo para investigadores y becarios.

1. Gestionar las tareas de investigadores, becarios, técnicos, pasantes y personal de apoyo con otros organismos de Ciencia y Tecnología.

- j. Promover la obtención de pasantías y becas de capacitación para el personal de estudiantes y graduados de los Institutos Universitarios de las Fuerzas Armadas.
- k. Brindar y facilitar a los investigadores y docentes toda aquella información necesaria para acceder a los bancos de datos existentes sean nacionales o internacionales.
- l. Propiciar la celebración de convenios de cooperación científica con Universidades Nacionales y Extranjeras y otros organismos gubernamentales y no gubernamentales de ámbitos nacionales e internacionales.
- m. Fomentar y difundir toda actividad que contribuya al incremento de la investigación.

CAPÍTULO II: DEL DIRECTOR DEL CENTRO

De la forma de designación del Director

Artículo 5°: Inicialmente y en forma interina, la función será desempeñada por el Secretario de Investigación del Rectorado, a futuro se llamará a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir el cargo de Director del Centro, el cual deberá reunir las condiciones de formación, experiencia e idoneidad necesarias para el desempeño del cargo.

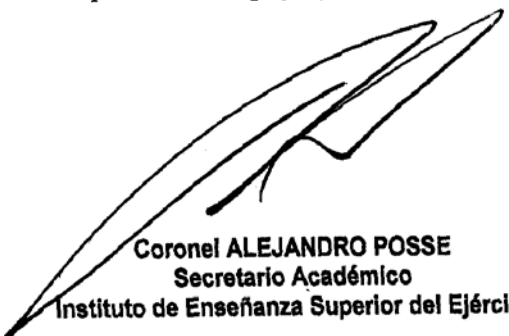
De las funciones del Director del Centro

Artículo 6°: El Director será el responsable primario del Centro. Su tarea principal será la de coordinar las tareas de investigación y formación, diseñar las políticas de transferencia y difusión y supervisar las actividades administrativas.

CAPÍTULO III: DE LA DEPENDENCIA Y ORGANIZACIÓN

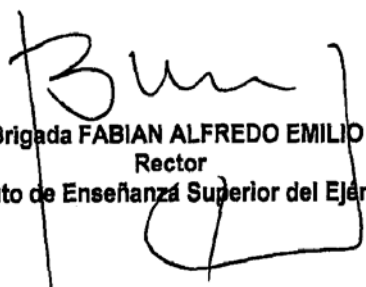
Artículo 7°: El Centro dependerá del Director del Colegio Militar de la Nación, Unidad Académica sede del Centro, bajo la supervisión y coordinación de la Secretaría de Investigación del Rectorado.

Artículo 8°: A partir de su creación y sobre la base de una masa crítica de investigadores y becarios, coherencia temática, trayectoria y asociación con universidades, se solicitará su reconocimiento como Unidad Asociada a UNIDEF, Unidad Ejecutora del Ministerio de Defensa en convenio con CONICET, con el propósito de que el Centro funcione como lugar de trabajo de investigadores, personal de apoyo y becarios, sin compromiso económico por parte de la citada institución.



Coronel ALEJANDRO POSSE
Secretario Académico
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército

C.A. Buenos Aires, 09 de agosto de 2011



General de Brigada FABIAN ALFREDO EMILIO BROWN
Rector
Instituto de Enseñanza Superior del Ejército